



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2.016**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

SEÑORES ASISTENTES
PRESIDENTA

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

CONCEJALES

Don Antonio Miguel Moreno Laguna
Don José María Gómez Muñoz
Don Pedro Fernández Ibar
Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Sonia Jiménez Baeza
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves
Doña Yolanda Florido Maldonado

INTERVENTOR

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SECRETARIO GENERAL.-

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (22-AGOSTO-2016).**- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 22 de agosto de 2016 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

2) **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE AYUDAS PAGO DEL RECIBO DE IBI (EXPT. 7265/2016).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda (Intervenido y conforme de la Intervención Municipal) de fecha 2/9/2016:

“Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2.016, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), publicándose dicho acuerdo y el texto del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132 de 12 de julio de 2.016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En el párrafo segundo del artículo 7 del reglamento se establece, con respecto al ejercicio de 2.016, que el plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales una vez entre en vigor el reglamento, concretándose dicho desde el 29 de julio al 12 de septiembre ambos inclusive.

Durante el citado plazo se han presentados las solicitudes que en anexo I a esta propuesta se han informado favorables, así como las desfavorables que se relacionan en el anexo II.

Por lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Aprobar la ayuda para el pago del recibo de IBI a los contribuyentes relacionados en el anexo I, al cumplir los requisitos exigidos.
- Desestimar la ayuda para el pago del recibo de IBI a los contribuyentes relacionados en el anexo II, al no cumplir los requisitos exigidos.”

ANEXO 1 EXPEDIENTE 7265/2016

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Cuota IBI	50% Cuota IBI
6509/2016	PRA	403,40 €	201,70 €
6510/2016	JCR	300,70 €	150,35 €
6575/2016	JCS	448,87 €	224,44 €
6575/2016	JCS	5,12 €	2,56 €
6575/2016	JCS	66,62 €	33,31 €
6575/2016	JCS	49,54 €	24,77 €
6599/2016	JSA	467,41 €	233,71 €
6604/2016	ETY	225,02 €	112,51 €
6607/2016	IEG	293,56 €	146,78 €
6609/2016	MJM	739,43 €	369,72 €
6616/2016	MTSS	473,03 €	236,52 €
6711/2016	JPA	422,31 €	211,16 €
6754/2016	SAV	378,80 €	189,40 €
6757/2016	VTR	374,57 €	187,29 €
6758/2016	MVGM	277,49 €	138,75 €
6759/2016	JACH	172,17 €	86,09 €
6761/2016	LRC	389,31 €	194,66 €
6761/2016	LRC	55,59 €	27,80 €
6762/2016	RBB	397,07 €	198,54 €
6764/2016	TGS	38,52 €	19,26 €
6764/2016	TGS	432,99 €	216,50 €
6765/2016	FRF	221,81 €	110,91 €
6799/2016	FAE	410,90 €	205,45 €
6800/2016	ACT	844,81 €	422,41 €
6808/2016	MJAP	343,16 €	171,58 €
6809/2016	FJRM	296,98 €	148,49 €
6810/2016	FEB	478,53 €	239,27 €
6812/2016	MCPM	238,00 €	119,00 €
6813/2016	RAP	289,29 €	144,65 €
6855/2016	SVL	446,49 €	223,25 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6855/2016	SVL	24,52 €	12,26 €
6855/2016	SVL	11,61 €	5,81 €
6858/2016	SVC	406,20 €	203,10 €
6860/2016	MIGR	429,50 €	214,75 €
6861/2016	CED	476,91 €	238,46 €
6862/2016	JRJ	463,72 €	231,86 €
6863/2016	MLMG	485,50 €	242,75 €
6864/2016	MPR	343,78 €	171,89 €
6864/2016	MPR	40,06 €	20,03 €
6865/2016	PAHR	1.194,27 €	597,14 €
6869/2016	RCC	378,33 €	189,17 €
6870/2016	MLHR	738,88 €	369,44 €
6871/2016	VSZ	338,74 €	169,37 €
6911/2016	SAA	503,21 €	251,61 €
6913/2016	BRL	488,35 €	244,18 €
6914/2016	AAG	280,11 €	140,06 €
6915/2016	JTA	227,02 €	113,51 €
6927/2016	MCAR	450,79 €	225,40 €
6928/2016	BB	518,80 €	259,40 €
6930/2016	AMPB	423,42 €	211,71 €
6931/2016	FJAE	343,16 €	171,58 €
6931/2016	FJAE	26,55 €	13,28 €
6931/2016	FJAE	10,21 €	5,11 €
6934/2016	DGO	46,40 €	23,20 €
6934/2016	DGO	706,08 €	353,04 €
6935/2016	MCTF	442,49 €	221,25 €
6951/2016	SLJ	279,54 €	139,77 €
6952/2016	MCMR	404,59 €	202,30 €
6952/2016	MCMR	43,42 €	21,71 €
6953/2016	JRS	669,34 €	334,67 €
6954/2016	AJMG	803,96 €	401,98 €
6955/2016	JDAG	592,75 €	296,38 €
6978/2016	AJRG	375,00 €	187,50 €
7394/2016	ASC	360,47 €	180,24 €
		23.309,17 €	11.654,59 €

ANEXO 2 EXPEDIENTE 7265/2016

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
6503/2016	JMG	NO CUMPLE EL REQUISITO DE SER TITULAR DE UN UNICO INMUEBLE
6553/2016	AMR	SUPERA INGRESOS
6707/2016	VMDC	NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR EMPADRONADO EN LA VIVIENDA
6756/2016	JEMB	SUPERA INGRESOS
6806/2016	JJMM	SUPERA INGRESOS
6807/2016	JMCC	SUPERA INGRESOS
6857/2016	FMZ	SUPERA INGRESOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6868/2016	VRR	NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO
6932/2016	AFV	NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR EMPADRONADO A FECHA DE DEVENGO DEL IMPUESTO 01/01/216 HABIENDOSE EMPADRONADO CON FECHA 28/03/2016
7172/2016	SOP	TITULAR DE DOS INMUEBLES SEGÚN PADRON IBI 2016

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

3) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 6678/2016**.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 31/8/2016:

“Visto el escrito presentado por D. ESB con fecha 04/08/2016, número de registro 2016-E-RC-23490, solicitando la renovación de la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Canalizo nº 7 (Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 330,56 € y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Salado Bravo en la actualidad percibe pensión de jubilación de 636,10€ mensuales, residiendo solo, teniendo la vivienda un valor catastral de 41.856,15 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. ESB desde el 5º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.778.067, correspondiente a vivienda sita en C/Canalizo nº 7 (Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 5738/2016.**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 29/8/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. PRM con fecha 04/07/2016, número de registro electrónico 2016-E-RC-21751, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Cjto. [REDACTED] (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio. En el caso de familias numerosas con hijos minusválidos, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación.

Se justifica la condición de familia numerosa de 3 miembros con canes de familia numerosa con vigencia hasta el 14-06-24.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable al Sr. Ruiz Mateo por formar 3 miembros la familia numerosa.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable al Sr. Ruiz Mateo por formar 3 miembros la familia numerosa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 6320/2016.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 19/8/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. EVS con fecha 15/07/2016, número de registro 2016-E-RC-22442, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/ [REDACTED] (La Cala del Moral).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de Antonio Quiles Faz, componente de la unidad familiar, contrato nº 3.788.559, así carnés de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

familia numerosa de los cinco miembros, valederos hasta el 05-06-18, al igual que están empadronados en la vivienda de C/ [REDACTED], e informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D^a. EVS de la vivienda sita en C/ [REDACTED], contrato nº 3.788.559, a nombre de AQF, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 05-06-18.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de a D^a. EVS de la vivienda sita en C/ [REDACTED], contrato nº 3.788.559, a nombre de AQF, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 05-06-18-
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

6) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 6354/2016.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 19/8/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. SCD con fecha 18/07/2016, número de registro 2016-E-RC-22532, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de vivienda sita en C/ [REDACTED] (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de MPLD, nº de contrato 9.522.390, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros vigentes hasta el 14-01-17, al igual que están empadronados en la vivienda de C/ [REDACTED], siendo la vivienda de alquiler.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Del contrato de alquiler de la vivienda que se aporta se desprende que el mismo se otorga por la temporada que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.016.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable la bonificación en el pago del suministro de agua potable a D^a. SCD de la vivienda sita en C/ [REDACTED], número de contrato 9.522.390 a nombre de MPLD, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 14-01-17.
- Así mismo se informa que la bonificación lo es hasta la fecha de finalización del contrato, 31 de diciembre de 2.016, debiendo en dicha fecha, caso de prórroga del contrato de alquiler, optar de nuevo a la bonificación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de a D^a. SCD de la vivienda sita en C/ [REDACTED], número de contrato 9.522.390 a nombre de María Pilar Labrado Díaz, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 14-01-17.
- La bonificación que otorga lo es hasta la fecha de finalización del contrato, 31 de diciembre de 2.016, debiendo en dicha fecha, caso de prórroga del contrato de alquiler, optar de nuevo a la bonificación
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

7) **ASUNTOS URGENTES.**- No hubo.

8) **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No hubo.

9) **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

(Firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO GENERAL,